



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0165-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

Vistos:

El Oficio N° 084-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 055-2021-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J PALOMINO & E S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM(...); 8.1 Apruébese el nivel de alerta de extremo por Provincia y Departamento(...), Melgar, Puno, San Román y Yunguyo, Hasta el 30 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0165-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con el Oficio 055-2021-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, remite propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J PALOMINO & E S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, indicando: “que se ha procedido a la revisión de la propuesta de convenio y se recomienda su aprobación en Consejo Universitario debido a: Importancia del Convenio: Contribuye a la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UANCV, Costo - Beneficio del Convenio: El convenio no contiene contraprestaciones económicas por parte de la UANCV y tiene como beneficio la realización de prácticas de estudiantes de la UANCV, y Alineación de Beneficios con Objetivos Institucionales: El convenio contribuye al cumplimiento del indicador 53 de las Condiciones básicas de calidad; y mediante el Oficio N° 084-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece LA UNIVERSIDAD para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 07 de mayo de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J PALOMINO & E S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0165-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J PALOMINO & E S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de cinco (05) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ; IPI; SA;
UNIDADES: RI; CO; T; EMPRESA J PALOMINO & E S.A.C.; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emqc.

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas administrativas y otros propios de su actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivo Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo empresarial en la región.
- 2.3 Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales y profesionales, y, bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD** en beneficio de ambas instituciones.

CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 3.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para con sus actividades formativas y académicas en convenio con **LA EMPRESA** será el ámbito de la Región Puno, donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio específico ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 De **LA EMPRESA**, acoger anualmente a estudiantes para prácticas pre-profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**.

4.1.1 Convenir con **LA UNIVERSIDAD** en acciones de:

- Las realizaciones de las prácticas pre- profesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de las Carreras Profesionales de **LA UNIVERSIDAD** manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pre –grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD** para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes y egresados de pre grado y posgrado de prácticas pre-profesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa de **LA EMPRESA** y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de **LA EMPRESA**.
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece **LA EMPRESA** para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.
- Al brindar información de ofertas laborales, **LA EMPRESA**, brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.

- **LA EMPRESA**, podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pre-grado y posgrado.

4.2 De **LA UNIVERSIDAD**

4.2.1 Convenir con **LA EMPRESA**. En acciones de:

- Las prácticas pre-profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado de la de la Facultad, se realizarán a petición del representante legal de **LA EMPRESA** por el periodo de tiempo que las Partes acuerden.
- La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas pre –profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado, se realizará de acuerdo al reglamento establecido por la Facultad. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de **LA EMPRESA** por el periodo de tiempo establecido por las Partes en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de Oferta Laboral otorgada por LA EMPRESA.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.



CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante o egresado de **LA UNIVERSIDAD** se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de **LA EMPRESA**, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 La Gerente de **LA EMPRESA**, o su representante.
- 6.2 El Rector de **LA UNIVERSIDAD**, o su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

7.1 La duración del presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES AÑOS (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Interinstitucional, en señal de conformidad, lo suscriben por 03 ejemplares, en Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

J PALOMINO & E S.A.C.

Jesús Palomino Mamani
GERENTE